

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito de terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones.

Así mismo, le hago saber que revisado el expediente se verificó que no existe embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, o acumulación de jurisdicción coactiva o persecución de un tercero.

Tampoco existen títulos judiciales consignados para el presente asunto.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de marzo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ GREGORIO TREJOS GARCÍA
RADICADO:	17042-4089-001-2019-00075-00

ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO:	Nro. 168

Mediante memorial presentado por la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada por la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo solicitado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con Nit. 800037800-8 y en contra del señor **JOSÉ GREGORIO TREJOS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.948.020, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas previas decretadas y practicadas dentro del presente proceso, así:

1) CANCELAR Y LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en la **cuenta de ahorro, corriente o CDT del BANCO DAVIVIENDA S.A. de Anserma, Caldas y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Oficina de Risaralda, Caldas**, cuyo titular sea el señor **JOSÉ GREGORIO TREJOS GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 71.948.020.

En consecuencia, les solicitamos al **Gerente Banco Davivienda S.A.** dejar sin efecto el **oficio Nro. 1293 de fecha 21 de junio de 2019.**

Al **Gerente Banco Agrario de Colombia S.A.** dejar sin efecto el **oficio Nro. 1294 de fecha 21 de junio de 2019.**

2) CANCELAR Y LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las **cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T.**, que posee **JOSÉ GREGORIO TREJOS GARCÍA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 71.948.020, en el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Oficina Manizales, Caldas.**

En consecuencia, le solicitamos al **Gerente del Banco Scotiabank Colpatría** dejar sin efecto el **oficio Nro. 745 de fecha 07 de septiembre de 2021.**

3) CANCELAR Y LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee **JOSÉ GREGORIO TREJOS GARCÍA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 71.948.020, en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA.**

En consecuencia, le solicitamos al **Gerente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA** dejar sin efecto el **oficio Nro. 838 de fecha 01 de octubre de 2021.**

TERCERO: **NO ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que no fue coadyuvado por la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el DESGLOSE de los títulos valores objeto del presente asunto, para que sean entregados a la parte **DEMANDADA**, previa cancelación de arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 040 fijado el 25 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6e4de19883628076f0626985a05f767ac50f78748c0c61f028ec0177445ae0**

Documento generado en 30/03/2022 08:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>